CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA

Bruselas, 28 de noviembre de 2011 (01.12)
(OR. en)

17717/11

CRIMORG 228
COPEN 346
EJN 176
EUROJUST 207

NOTA PUNTO "I/A"

De:	Secretaría General
A:	COREPER/Consejo
n.º doc. prec.:	15815/1/11 REV 1 CRIMORG 190 COPEN 283 EJN 138 EUROJUST 164
Asunto:	Actuación consecutiva a los informes de evaluación sobre la cuarta ronda de evaluaciones mutuas - Aplicación práctica de la orden de detención europea y de los correspondientes procedimientos de entrega entre Estados miembros - Informe de la Presidencia

1. A raíz de la adopción de la Acción Común de 5 de diciembre de 1997, se estableció un mecanismo para evaluar la aplicación y ejecución a nivel nacional de los compromisos internacionales en materia de lucha contra la delincuencia organizada. El 11 de julio de 2005, el Grupo Multidisciplinar "Delincuencia Organizada" adoptó el tema de la cuarta ronda de evaluaciones mutuas[1], a saber, la aplicación práctica de la orden de detención europea y de los correspondientes procedimientos de entrega entre Estados miembros.

[1] 9602/05 - Debate de orientación sobre un ejercicio de evaluación mutua propuesto.

2. El proceso de evaluación en sí se llevó a cabo entre marzo de 2006 y abril de 2009. Después de cada visita de evaluación a un Estado miembro, se elaboró un informe. Cada informe ofrece una descripción factual de las estructuras organizativas y prácticas jurídicas correspondientes del Estado miembro evaluado tanto en su función de Estado miembro de emisión como de ejecución. Al término de esta cuarta ronda, el Consejo adoptó un Informe final sobre la cuarta ronda de evaluaciones mutuas con recomendaciones (en lo sucesivo, "Informe final") en su sesión de los días 4 y 5 de junio de 2009[1]. La recomendación n.° 20 del Informe final indica que, en contestación a la carta remitida por la Presidencia, los Estados miembros informarán al Consejo a mediados de 2011 sobre las medidas que hayan adoptado o hayan previsto en respuesta a las recomendaciones que les han dirigido en dicho informe así como en los informes de los países. La recomendación estipula que el resultado podría transmitirse al Consejo mediante un informe de la Presidencia que habrá de presentarse a más tardar al final de 2011 y que, en caso necesario, contendrá recomendaciones bien de carácter general o bien dirigidas a Estados miembros específicos.

3. Veintitrés Estados miembros (BE/BG/CZ/DE/DK/EE/ES/FR/LV/LT/LU/HU/NL/AT/PL/PT/SI/FI/SE/IE/RO/SK/IT) contestaron a la carta de la Presidencia en la que solicitaba información actualizada en relación con las recomendaciones. A partir de la información transmitida por los Estados miembros, la Presidencia elaboró un informe, que ha sido debatido por el Grupo "Cooperación en Materia Penal" el 4 de noviembre de 2011. En la reunión del CATS del 25 de noviembre de 2011 se presentó una versión revisada.

4. *A la vista de lo anteriormente expuesto, se solicita al Coreper que invite al Consejo a tomar nota del informe de la Presidencia que figura en el documento 15815/1/11 REV 1 CRIMORG 190 COPEN 283 EJN 138 EUROJUST 164.*

---

[1] Doc. 8302/4/09 REV 4 CRIMORG 55 COPEN 68 EJN 24 EUROJUST 20.